

RESOLUCIÓN 010 DE 2024

(12 de febrero)

Por la cual se modifica la Resolución 052 de 2023.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

en uso de sus atribuciones legales y, en especial, las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005, 067 de 2005 y 030 de 2021, emanados del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992, sobre la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución Política de Colombia, especialmente sobre el derecho a crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, así como a reglamentarlos.

Que el Acuerdo 066 de 2005 establece, entre otras, las siguientes funciones del Consejo Académico: a) "Decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a la docencia, la investigación, la extensión y el bienestar universitario", b) "Diseñar políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil".

Que la misión de la Universidad contempla la formación de profesionales de alta idoneidad y una sólida formación humana, en contexto y con sentido de responsabilidad social.

Que mediante Acuerdo 030 de 2021 se establece la Estructura Curricular para los programas académicos de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que en el Artículo 7 del Acuerdo 030 de 2021 se define la intención de formación del EFSH y de los componentes y prepositos que lo integran.

Que en el literal a del Artículo 21 - Capítulo 2 "Orientaciones curriculares", del Acuerdo 030 de 2021, se establece "Para atender las intencionalidades institucionales del Espacio de Formación Social y Humanístico, se contará con una oferta que contendrá diversas actividades curriculares articuladas con cada uno de los propósitos. El estudiante deberá seleccionar actividades por cada propósito hasta completar, como mínimo, 3 créditos por cada uno de ellos. Así, los programas deberán considerar dentro de su diseño al menos 15 créditos, a lo largo de todo su plan de estudios, para que el estudiante, ejerciendo su autonomía, seleccione las actividades a desarrollar".

Que en el literal b del Artículo 21 - Capítulo 2 "Orientaciones curriculares", del Acuerdo 030 de 2021, se establece que "Estos 15 créditos, orientados, entre otros, a concretar la

Resolución 010 de 2024

integralidad y la flexibilidad, se desarrollarán a través de una oferta construida de forma participativa por medio de una convocatoria institucional. La oferta de actividades curriculares que responda a cada uno de los propósitos descritos se creará a través de propuestas temáticas afines al propósito al que pretende contribuir. La gestión de la convocatoria y la administración de estos espacios corresponderá a la Vicerrectoría Académica quien se apoyará en una comisión designada por el Consejo Académico, la cual velará porque la oferta esté en correspondencia con lo establecido en los propósitos de este espacio de formación”.

Que el Artículo 36 del Acuerdo 030 de 2021 establece para la implementación de este Acuerdo que “Corresponde al Consejo Académico establecer las rutas y revisiones normativas para la gestión, diseño y evaluación del PAE de los programas académicos. Igualmente, gestionará los ajustes institucionales de orden normativo, instrumental y procedimental para la efectiva implementación de lo reglamentado en el presente acuerdo.” Que el Acuerdo 030 de 2021, es producto de un esfuerzo colectivo institucional con amplia participación de la comunidad Académica y, en consecuencia, el espíritu de reconocimiento a la formación social humanística es un imperativo que debe preservarse, y, en consecuencia, es necesario establecer lineamientos para la gestión de este espacio de formación.

Que por medio del Acuerdo 03 de 2024, por medio del cual se modificó el Acuerdo 067 de 2005, se adicionan a la Estructura Académica las Sedes Regionales, y en este sentido, es necesario garantizar las condiciones académicas para el desarrollo de los programas que allí se ofrezcan, en especial las derivadas del EFSH.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión asíncrona 05 de 12 de febrero de 2024, conforme a lo anterior, determinó modificar la Resolución 052 de 2023, en lo concerniente al manejo de este Espacio de Formación para las Sedes Regionales.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Adicionar el literal f al Artículo 2 de la Resolución 052 de 2023, así:

“f) Un(a) docente que pertenezca al claustro que atiende la formación social y humanística por cada una de las Sedes Regionales. Estos docentes serán propuestos por el Comité Interdisciplinar de Sede Regional y designados por el Consejo Académico para un periodo de dos (2) años.”

ARTÍCULO 2.- Modificar el numeral 8 del Artículo 3 de la Resolución 052, el cual quedará así:



Resolución 010 de 2024

“8. Recoger y consolidar tendencias, recomendaciones y perspectivas que surjan desde las facultades, facultades seccionales y sedes regionales para orientar las propuestas de actividades curriculares del Espacio de Formación Social y Humanístico.”

ARTÍCULO 3.- Adicionar el literal f en el Artículo 4 de la Resolución 052, así:

“f. Para las Sedes Regionales, el claustro docente que atiende la formación social y humanística, adscrito a los programas de las Sedes Regionales.”

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y aplica para los programas de pregrado cuyo Proyecto Académico Educativo haya sido diseñado bajo la estructura curricular establecida por el Acuerdo 030 de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

ENRIQUE VERA LÓPEZ
Presidente Consejo Académico

JUAN SEBASTIÁN GONZÁLEZ SANABRIA
Secretario Consejo Académico

Proyectó: Julio Aldemar Gómez / Decano Facultad Ciencias de la Educación

Revisó: Juan Sebastián González Sanabria//Secretario Consejo Académico
Javier Andrés Camacho Molano/Director Jurídico